



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)¹

Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-047-2021-01207-00
Divisorio

INADMÍTASE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. ALLÉGUESE nuevamente el dictamen pericial atendiendo para ello lo preceptuado en inciso 3 del artículo 406 del C.G.P. «[...] En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, **el tipo de división que fuere procedente**, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama.» [Negrilla fuera del texto] debido a que el aportado no es legible en su totalidad.

2. APORTAR el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la presente acción, **con fecha de expedición no superior a un mes**, con el fin de verificar su situación jurídica.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7dc272d66622c645eae25d41bfc25fd734c5636b22159734461f836f2d2a115

Documento generado en 28/01/2022 07:41:35 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 004 de 31 de enero de 2022. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>